

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (FIUBA) Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN (COPITEC)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2025, entre LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante FIUBA, con domicilio en la Avenida Paseo Colón 850 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Decano Ing. Alejandro Manuel Martínez, con DNI N° 21.023.784, por una parte; y por otra, el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN**, en adelante COPITEC, representado por el Ing. Ing. Enrique Luciano Larrieu-Let, en su carácter de Presidente, con DNI N° 13.566.121, convienen en suscribir este Acuerdo de Colaboración, en virtud de los siguientes fundamentos:

Que la FIUBA, como unidad académica de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, se ha dedicado desde su fundación a la promoción y a la formación de profesionales de la ingeniería para el engrandecimiento de la Nación Argentina.

Que la FIUBA siempre ha desarrollado una política de transferencia de conocimiento, apertura y vinculación con la sociedad, poniendo a disposición de los sectores socioeconómicos y organismos del Estado sus saberes y capacidades.

Que el COPITEC, en su carácter de ente público no estatal y al que se le delegó el control del ejercicio profesional de las especialidades de la ingeniería referidas (cfr. decreto ley 6070/58, ratificado por ley 14.467), creó el Registro de Instaladores Idóneos en Electromovilidad, a través de la resolución COPITEC N°7/23 (BO 19-12-23) [<https://www.copitec.org.ar/wp-content/uploads/2023/12/Resolucion-7-2023.pdf>].



Que, asimismo, ambas Partes han celebrado convenio marco de asistencia técnica y colaboración con fecha 10/11/2020, y que en este acto además adelantan su voluntad de prorrogarlo, según lo previsto en la cláusula decimoquinta de dicho convenio [\[https://www.copitec.org.ar/wp-content/uploads/2021/01/Convenio-marco-FIUBA-COPITEC.pdf\]](https://www.copitec.org.ar/wp-content/uploads/2021/01/Convenio-marco-FIUBA-COPITEC.pdf).

Por ello, las Partes acuerdan:

PRIMERA: Las Partes deciden conformar la denominada 'Plataforma de Electromovilidad FIUBA', con el objetivo de articular sus esfuerzos institucionales para el desarrollo pleno de la electromovilidad en Argentina.

SEGUNDA: Las Partes mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.

TERCERA: El responsable de la Plataforma de Electromovilidad FIUBA será el Ing. Luciano Cianci y su Responsable Ejecutivo será el Ing. Gastón Turturro. A su vez, se instituye un equipo de asesores expertos, conformado por los Ings. Edgardo Vinson, Manuel Scotto y Claudio Damiano.

CUARTA: Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las Partes.

QUINTA: La FIUBA podrá celebrar acuerdos como el presente con otros actores del ámbito de la electromovilidad a nivel nacional o internacional, para su incorporación a la Plataforma de Electromovilidad FIUBA.

SEXTA: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de CUATRO (4) años.



SEPTIMA: Este Acuerdo y los eventuales convenios que de él se deriven podrán ser revisados por las Partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin invocación de causa; previa denuncia del mismo formulada en forma fehaciente a la otra Parte con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos, sin que tal actitud genere responsabilidad alguna del denunciante. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las Partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamenta el presente Acuerdo, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor finalización.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etcétera) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las Partes firmantes.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de común acuerdo y a través de los responsables designados para su implementación.

DECIMA: El presente Acuerdo no implica erogación de sumas dinerarias para ninguna de las Partes y se reconoce la plena paridad institucional en el dialogo e intercambio de conocimientos.

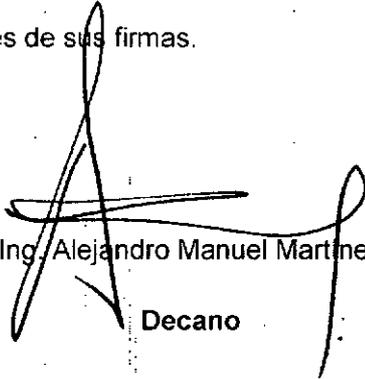
DECIMO PRIMERA: Las Partes constituyen domicilios legales y especiales, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

FIUBA: Av. Paseo Colón 850. CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

COPITEC: Perú 562. CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.



En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada Parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.



Ing. Alejandro Manuel Martinez

Decano

FIUBA



Ing. Enrique Luciano Larrieu-Let

Presidente

COPITEC